



083 8182

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

1.º 2.º 3.º 4.º

ATAC

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

082 8107 828 829 830 831

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

082 830 831 832 833

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

083 812 833 812

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) el 1º de Agosto de Real Orden familiar, continúan sin novedad en su importante salud.

176 82 176 82
Sección Primera.

083 821 176 822

MINISTERIO DE FOMENTO.

801 112 803 82 003 811
REAL ORDEN.

003 810 Negociado central. 80

18 Para dar el debido cumplimiento á la disposición octava del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la formación de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujeción á las bases siguientes:

1.º En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administración activa que se hallen en las categorías y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, exceptuándose los que se expresan á continuación:

1.º Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.

2.º Los que desempeñen cargos que exijan prestación de fianza.

3.º Aquellos cuyo nombramiento se

verifique a propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquier otras corporaciones odiadas le oblique la oficio

Y 4.º Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquier que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la división por grupos, según la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores, serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados activos.

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en el Ministerio y en la Ordenación general de pagos del mismo.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades e Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero los de las Secciones de Fomento.

Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instrucción pública, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Cada uno de estos escalafones será independiente para el orden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto á cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafón.

Esto no obstante, siendo más elevadas las categorías y clases que ha de comprender el primer escalafón y exigiendo

la justicia que haya la mayor igualdad para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda del primer escalafón, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

3.º Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el orden de categorías y clases marcadas en el citado Real decreto de 18 de Junio de 1852 expresándose sus nombres, el destino que sirva, la fecha de la toma de posesión del mismo, el número que les corresponda en el escalafón y el que les corresponda también en sus categorías.

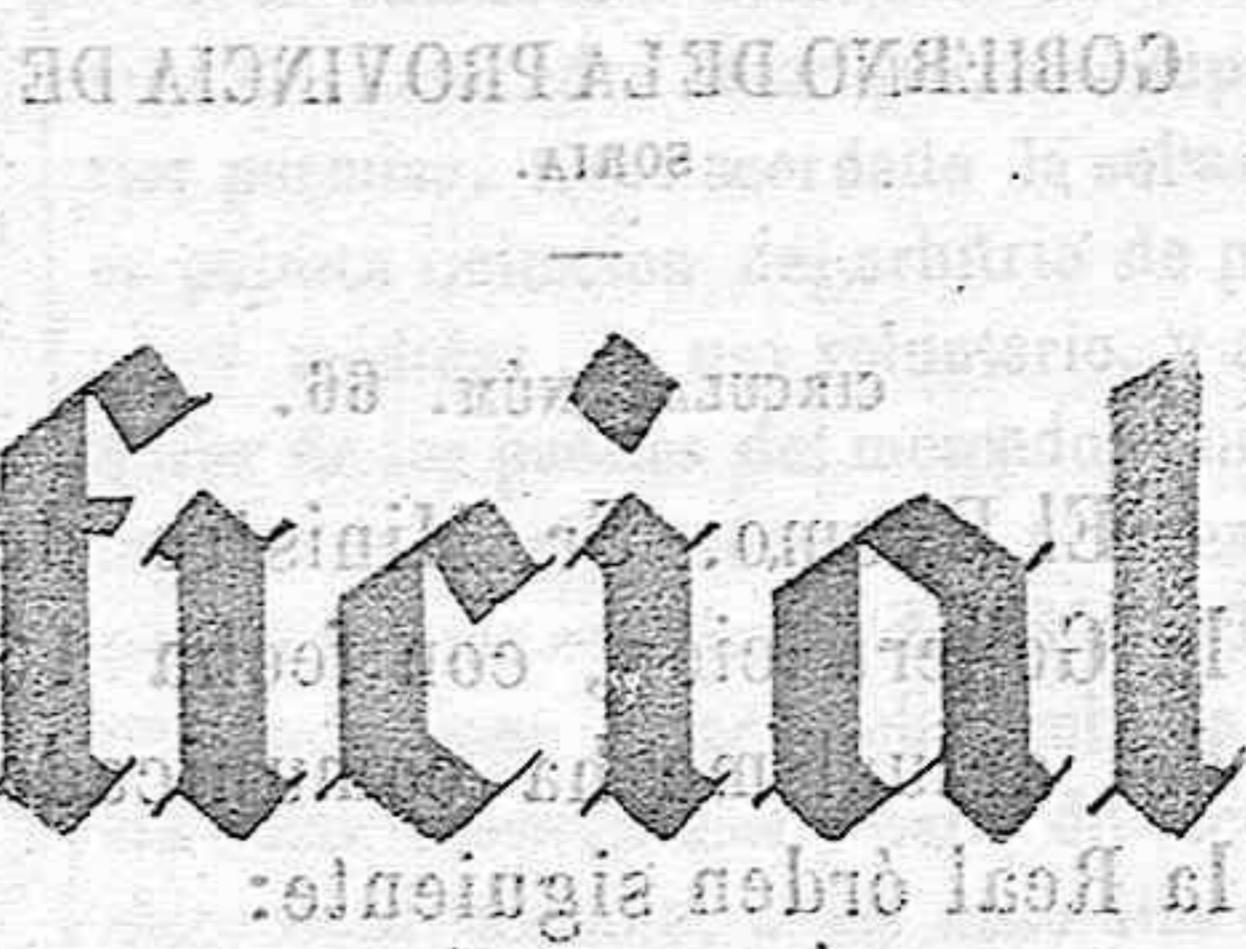
4.º La prioridad en cada clase de las diferentes categorías se determinará por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesión de los destinos.

Cuando sea igual la antigüedad, tendrá la preferencia el que lleve más años de servicio; y en caso de igualdad en estos, se atenderá á la mayor edad.

5.º No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán á la cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

6.º Cuando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia á la superior en que antes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

7.º Desde que tenga lugar la publicación de los cuatro escalafones en la Gaceta de Madrid empezará á correr el



083 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

« 082 8182

Sección Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 66.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Soria 20 de Marzo de 1866.—P. D., Rafael Trillo Figueira.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El dia 13 de Abril próximo á las doce del mismo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que éste designe y actuando Notario público, las ventas en remate solemne de 100 hayas, de 9 metros de longitud por 45 centímetros de diámetro, tasadas en 240 escudos, al respecto de 2400 y 500 pinos de 10 metros de altura por 40 centímetros de diámetro, valorados á 1400 escudos cada uno, en 700 escudos; cuyas maderas se han de cortar en el monte de Santa Inés de esta Ciudad y su tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades de 240 y 700 escudos en que respectivamente están tasadas.

DEPOSITARIA

de los fondos provinciales de

Soria.

Se celebrará un remate para la venta de las 100 hayas y otro separado para la de los 100 pinos.

Los pliegos de condiciones que se han de tener presentes para estas subastas estarán de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de ellos los que quieran. Soria 12 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Guardas.

Se halla vacante una plaza de guarda del monte y pinar de Cobaleda, dotada con 400 milésimas de escudo diarias, satisfechas por los fondos municipales de dicho pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. El que haya de servir esta plaza tiene que fijar su domicilio en el Caserío de Santa Inés.

Son circunstancias precisas para obtenerla saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 12 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Se halla vacante la plaza de guarda de los montes y campos de Castilfrio de la Sierra, dotada con 300 milésimas de escudo diarias, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Son circunstancias precisas para obtener esta plaza saber leer y escribir, ser mayor de 25 años, tener constitución robusta y haber observado buena conducta. En igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 14 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Mes de Noviembre de 1865.

VALORES DEL MISMO.

Estracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Victor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Octubre último, cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia, y la existencia que quedó en la Depositaria provincial y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre, á saber:

le resto á trae que la tanta en mes

CARGO.		Escudos.
Primeramente son cargo 17.659 escudos 114 milésimas que resultaron de existencia en fin de Octubre último	17695	114
Id. lo son 3.719 escudos 716 milésimas á que ascienden las cantidades recaudadas en este mes, por los conceptos á saber:		
Por productos generales ó sea reintegros	38	500
Por id. del ramo de Instrucción pública	12	"
Por id. del de Beneficencia	669	216
Por resultados del presupuesto anterior	3000	"

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslación de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.	3800	"
---	------	---

Total cargo.	25178	830
----------------------	-------	-----

Capital.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
----------	-------	-----------	-----------	--------

Son data 11.389 escudos 535 milésimas satisfechos en todo el mes de ésta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos es como sigue:

ADMINISTRACION PROVINCIAL	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
1.º Pagado por gratificaciones á los Señores Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaría los de la Comisión de examen de cuentas, el del Archivero y gastos.	879 163 166 666 1045 829
3.º Id. por el sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio siguiendo o ejecución.	58 333 " 58 333
» Por el sueldo del escribiente de la Junta de Obras públicas.	21 666 " 21 666
2.º Por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provinciales..	216 666 216 666 216 666

INSTRUCCION PUBLICA.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
1.º Por obligaciones del Instituto de enseñanza segun su cuenta.	862 277 240 710 902 987
2.º Por sueldos de los Profesores de la Escuela Normal y gastos.	172 166 20 " 192 166
2.º » Por el del Secretario y escribiente de la Junta de Instrucción pública.	86 374 " 86 374
3.º Por el del Inspector de enseñanza, gastos de viaje y dietas del mismo..	66 666 54 " 120 666

BENEFICENCIA PUBLICA.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
1.º Pagado por sueldos de los empleados de la Secretaría y gastos.	112 500 98 698 211 198
2.º Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria segun su cuenta..	99 999 876 501 976 500
3.º » Por las del de San Agustín del Burgo de Osma, id.	491 999 197 688 1247 687
3.º Id. por las del Hospicio de id..	25 30 761 2230 786 223

MONTES.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
» Huérfanos desamparados y Cuna de Soria.	30 " 1972 079 2002 079

MINISTERIO DE FOMENTO.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
1.º Pagado por sueldos de los empleados de la Secretaría y gastos.	112 500 98 698 211 198
2.º Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria segun su cuenta..	99 999 876 501 976 500
3.º » Por las del de San Agustín del Burgo de Osma, id.	491 999 197 688 1247 687
3.º Id. por las del Hospicio de id..	25 30 761 2230 786 223

OTROS GASTOS.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab
7. 1. Por el sueldo del escribiente con destino á los trabajos de quintas.	240 876 240 876
7. 2. GASTOS VOLUNTARIOS.	(.0881 ab ordinario) el 8 ab

1.º Por los sueldos de los empleados de la Dirección de Caminos vecinales y dietas por salidas fuera de la Capital.	184 999 92 500 277 499
2.º Pago por la pensión de uno de los alumnos de la Escuela Central	250 " 250 "
3.º Por gastos de oficina y de dibujo del Arquitecto	25 " 25 "
4.º Por los sueldos de los empleados de la Dirección de Caminos vecinales y dietas por salidas fuera de la Capital.	184 999 92 500 277 499

Gastos. Anticuado en el año de 1865.

Personal. Material. Total.
que se han hecho en el año de 1865.

IMPREVISTOS. 9. uni-

co. Por los de esta clase ocurridos en el año de 1865.

MOVIMIENTO DE FONDOS. Por traslación de caudales de la Caja

provincial á la de Beneficencia.

Por id. á la del Instituto de segunda

enseñanza.

Total data.

que se han hecho en el año de 1865.

RESUMEN.

Importa el cargo. 25178 830

Id. la dada. 11389 535

total que se ha hecho en el año de 1865.

Existencia. 13789 295

Clasificación de la misma.

En la Depositaria provincial en metálico

y papel á for-

malizar. 11351 042

En la del Instituto de segunda enseñanza. 880 781

En la de la Junta provincial de Beneficencia. 1557 472

que se ha hecho en el año de 1865.

Igual. 25.178 escudos 830 milésimas y la

dada. 11.389 escudos 538 milésimas justificados

uno y otra con los documentos unidos á

las respectivas relaciones de la cuenta original,

resulta por saldo en fin de Noviembre

la cantidad de 13.789 escudos 295 milesimas,

en los términos que aparece de la

precedente clasificación de qué me häre cargo en la cuenta del mes de Diciembre

por lo respectivo al ejercicio corriente.

Soria 5 de Enero de 1866. — El Depositario,

Víctor Carrascosa. — Está conforme. — El encargado de la Intervención, Víctor San-

chez. — V. B. — El Gobernador, Villavicencio.

De forma que importando el cargo

11.389 escudos 538 milésimas justificados

uno y otra con los documentos unidos á

las respectivas relaciones de la cuenta original,

resulta por saldo en fin de Noviembre

la cantidad de 13.789 escudos 295 milesimas,

en los términos que aparece de la

precedente clasificación de qué me häre cargo en la cuenta del mes de Diciembre

por lo respectivo al ejercicio corriente.

Soria 5 de Enero de 1866. — El Depositario,

Víctor Carrascosa. — Está conforme. — El encargado de la Intervención, Víctor San-

chez. — V. B. — El Gobernador, Villavicencio.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.

Soria 6 de Marzo de 1866. — El Gobernador, José Fernández de Villavicencio.

Sección Tercera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE

SORIA.

Según resulta del expediente que se

sigue en esta Administración, y mas por

mejor se explica en la certificación que

continúa, los empleados que en ella se

expresan, son en deber á la Hacienda

como declarados responsables subsidiarios

al pago del resto del alcance que re-

sultó á D. Luis Martínez Aparicio, Te-

sorero que fue de Rentas de esta provin-

cia por la cantidad de 308.250 rs. 24

cents., ignorándose su paradero, por

el presente se les cita, llama y emplaza

por el término de quince días, para que

por si, sus herederos ó persona que les

represente, acudan á ésta Administración

á satisfacer la referida cantidad, pues de

lo contrario les parará el perjuicio que

hay al lugar. Soria 11 de Marzo de 1866.

Manuel Vasiana.

D. Mariano Urien, Oficial pri-

mero Interventor de la Ad-

ministración principal de Ha-

cienda pública de la provin-

cia de Soria.

Certificado: Que según aparece del he-

pediente que se sigue en ésta Adminis-

tracion contra D. Luis Martínez Apari-

cio, Tesorero que fué de Rentas de esta

provincia, por el alcance de trescientos

ochocientos cuarenta y cinco mil reales

veinticinco céntimos á que hoy ha que-

dado redicido, han sido declarados res-

ponsables todos los Jefes de Rentas de es-

ta provincia que fueron claveros con Apa-

ricio durante el tiempo que éste contrajo

su descubrimiento. Y resultando que lo fué

desde el dia tres de Julio de mil ochocien-

tos calorce, hasta fin de Junio de mil

ochocientos veinte, han sido declarados

tales responsables subsidiarios, á saber:

Los Sres. Intendentes D. Juan Quin-

lana y D. Domingo de Torres; El Sr. Al-

calde Corregidor y Asesor de Rentas Don

Juan Meneses, como Intendente interino;

D. Felipe Morales, como Intendente in-

terino, Confador del casco y contribu-

ciones y Administrador de contribucio-

nnes; Sr. D. Francisco Clemente, como

Administrador de Rentas Estancadas pri-

mero y despues como Intendente; D. Ma-

nuel Cid, como Administrador interino

y después en propiedad; D. Rafael Gar-
fias la Plana, como Administrador; Don
Manuel Rodrigo, como Contador interino
y como Administrador de Estancadas;
D. Pedro Ortega, como Contador; Don
Mariano Macarrón, como Administrador
interino de Estancadas y Contador interi-
no; D. Luis Pacheco, como Contador
de Estancadas; D. José Ramon Valiente,
como Contador interino y despues en
propiedad y D. Angel Martinez Llorente,
como Contador de Estancadas, cuyos no-
minados Jefes son responsables de la re-
ferida cantidad de trescientos ocho mil
cuatrocientos cincuenta reales veintica-
tro céntimos, en la parte respectiva al
tiempo en que desempeñaron el cargo de
claveros en la citada época desde el tres
de Julio de mil ochocientos calorce á fin
de Junio de mil ochocientos veinte.

Y para que conste en observación de
lo dispuesto en los artículos ciento veinti-
cuatro y veinticinco del Reglamento or-
gánico del Tribunal de Cuentas del Rei-
no, de dos de Setiembre de mil ochocien-
tos cincuenta y tres, pueste que se ignora
el paradero de dichos funcionarios,
espiado la presente con el visto bueno del
Sr. Administrador en Soria calorce de
Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

V. B. — Vasiana. — Mariano Urien.

Sección Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Soria.

El que quiera interesarse en el arren-

damiento por tiempo de nueve años, á

confiar desde 1º de Marzo próximo al 28

de Febrero de 1875, de la heredad titu-

lada de Tajones, sita en término de esta

Ciudad y perteneciente á los bienes de

sus propios; puede presentarse á la su-

basta pública, que se celebrará en las

Salas Consistoriales de la misma y hora

de las 12 del dia octavo siguiente al de

la insercion del presente anuncio en el

Boletín oficial de la provincia, bajo las

condiciones que se tendrán de manifiesto

Soria 6 de Febrero de 1866. — El

Alcalde, Hilarión Julian Perlado.

Alcalde, Hilarión Julian Perlado.</p

en pública subasta el arbitrio de conducción de bebidas durante el año económico de 1866 á 1867. La subasta tendrá efecto en las casas Consistoriales á los ocho días siguientes de aparecer inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Navalcaballo 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Marcos Hernandez.

Ayuntamiento de Caltojár.

Con el competente permiso del Señor Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio de conducción de bebidas al pozal de esta localidad durante el año económico venidero, la subasta constará de dos actos, con el intervalo de 8 días de uno á otro, y el primero tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento á los 8 días de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Caltojár 11 de Marzo de 1866.—El Alcalde presidente, Sebastian Moz.

Ayuntamiento de Tardajos.

Este Ayuntamiento autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto arrender en pública subasta el arbitrio de conducción de bebidas durante el año económico venidero de 1866 á 1867. La subasta tendrá efecto en las casas Consistoriales de este municipio, á los 8 días de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y hora de las 12 de su mañana. Tardajos 12 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

Ayuntamiento de Tera.

Prévia la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento tiene acordado subastar la conducción de vino y aguardiente al puesto público del mismo para el año de 1866 á 67, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho días de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, y el segundo y último á los 8 siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala del mismo Ayuntamiento donde han de verificarse. Tera 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Delso.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta villa, este Ayuntamiento tiene acordado sacar á pública subasta el arbitrio de la conducción del vino al puesto público de esta villa para el año económico de 1866 á 67, por el tipo de 42 escudos y 500 milésimas de escudo, cuyo acto de primer remate tendrá lugar á los 8 días de la inserción de este anuncio en el Boletín

oficial de la provincia y hora de doce á una de su tarde, en la sala de Sesiones, ante la corporación municipal, y bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto. Muriel de la Fuente 1.º de Marzo de 1866.—El Alcalde, Santiago Izquierdo.

Ayuntamiento de Povár.

Este Ayuntamiento tiene dispuesto arrender en pública subasta el horno de pan cocer, perteneciente á los propios del agregado Villarraso; la subasta constará de dos actos, con el intervalo de 8 días de uno á otro, y el primero tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de Povár, de 7 á 8 de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñaza 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde, Francisco Bas.

pueblo, á fin de que se saque la basura que durante el año económico aparezca en aquél, quedando en todo tiempo para los usos á que hoy está destinado. El primer remate será á los 8 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, y el segundo para la mejora del primero, á los otros ocho siguientes, ambos tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo ante su Ayuntamiento, de 7 á 8 de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñaza 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde, Francisco Bas.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias.

Este Ayuntamiento ha dispuesto arrender en pública licitacion el arbitrio de las basuras durante el año económico venidero. La primera subasta tendrá lugar en las casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del dia después á los ocho de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Quintanas Rubias 12 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Miguel Andrés.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Monteagudo, saca en pública licitacion la construcción de una pared que ha de servir para juego de pelota por ambos lados, cuyas dimensiones y demás necesario, constan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el tipo para la subasta, la cantidad de 110 escudos por solo la construcción de la pared, jornaleros y el agua necesaria, pues los materiales se pondrán todos al pie de las obras de cuenta de la Corporación.

La subasta constará de dos remates, sin que se admitan proposiciones que excedan de dicha cantidad, y el primero tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha villa á los 8 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el segundo y ultimo á los 8 siguientes, ambos á las 8 de sus mañanas. Monteagudo y Febrero 9 de 1866.

—El Alcalde, Cosme Utrilla.

A Anuncios particulares.

Las personas que quieran interesarse en la compra de un oficio de Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, pueden dirigirse á Doña Micaela Montes, viuda, vecina de la misma, Plaza Mayor, núm. 2.

Se necesita una ama de cría robusta y de leche joven, para un niño recién nacido. Darán razon en la calle del Collado, en casa de Doña Gasilda González de Montenegro.

En la villa de Cornago, provincia de Logroño, se arrienda una Botica y también se desea la presentación de un Regente para la misma, quien tratará con sus dueños.

SORIA. Imp. de D. F. P., Rioja.—1866.